Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de enero de 2022.

NOTA N.º S22000062.

Señora Subdirectora General
de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Por medio de la presente, nos dirigimos nuevamente a usted, a fin de reiterar nuestra solicitud basada en los motivos exteriorizados en nuestra Nota N.º S22000043 de fecha 12 de enero del corriente, la que fuera remitida ese mismo día a las 17.27 horas.

Cabe resaltar que los problemas señalados en la citada misiva, donde enumerábamos los inconvenientes que se presentaban, entre los que se destacaban los ocasionados por la tercera ola de Covid, los cortes masivos de energía y las dificultades de acceso a los servicios de vuestra página web, no se han solucionado, y por el contrario - especialmente este último se ha ido agudizando con el correr de los días - máxime con la conjunción de vencimientos de las presentaciones de Libro IVA Digital, las Declaraciones Juradas de IVA, y de SIFERE

En el día de mañana 20/01 está venciendo el plazo para la recategorización de Monotributo, lo que se traduce en una gran cantidad de contribuyentes queriendo acceder a la página y a la aplicación, los que se encuentran con la imposibilidad de acceso a la misma y por tanto no están pudiendo cumplir con la obligación de recategorización.

Las dificultades han ido escalando, y por prolongados períodos de tiempo no se puede inclusive llegar a loguearse con clave fiscal.

Adicionalmente hemos detectado otros inconvenientes que ocasionaron la pérdida de un recurso sumamente valioso en estos momentos de saturación del sistema, como fue la de identificación del consumidor final en operaciones que según lo previsto por la Resolución General (AFIP) 1415 y sus modificaciones, no debería ser exigible.

Es por todo lo expuesto, que quisiéramos reiterar nuestra solicitud de evaluar los problemas señalados, y establecer una extensión de los plazos para que sean consideradas como presentadas en término las Declaraciones Juradas con vencimiento durante el mes de enero, que se cumplimenten hasta el día 28 de enero, así como que se extienda hasta esa fecha la recategorización de Monotributo a fin de posibilitar a los contribuyentes dar cumplimiento a la misma.

En el mismo sentido, volvemos a reiterar que sería importante que aparejado a dicho vencimiento especial, se otorgue un plazo especial para el pago de las mencionadas obligaciones hasta el día 31 de enero.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.

Julio Rotman
Secretario
LE 4/91

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56

GT/VA